



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE POLO
Polo, Barahona, Rep. Dom.

RNC-430057673

C/Duarte, Esquina Prof. Juan Bosch N°: 32, Polo, Barahona, Rep. Dom.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL APROBANDO EL CMD

Resolución No. 05/2025.

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Polo, aprueba la creación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal de Polo.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 199 establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 2, plantea que: "El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 251 establece que: "La concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social. Para promoverla habrá un Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por la ley".

CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 en su artículo 15 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 226 establece que: "Los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia". El párrafo 1 de dicho artículo y ley, explica: El ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento de manera que en él se garantice la participación de la mujer en al menos un 50 por ciento, apoyado con programas de género que establezcan metodologías de trabajo para la sensibilización y movilidad social.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE POLO
Polo, Barahona, Rep. Dom.

RNC-430057673

C/Duarte, Esquina Prof. Juan Bosch N°: 32, Polo, Barahona, Rep. Dom.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14, plantea: "Los Consejos de Desarrollo estarán constituidos a nivel municipal, provincial y regional. Es la instancia de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio que tiene como función articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Participarán en la formulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Territorial según corresponda".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 231 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana, asociado a la planificación municipal, definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que la organización, funcionamiento y competencia de estos consejos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 del Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo II, establece que, en el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, los Consejos de Desarrollo Municipal se corresponden con los Consejos Económico y Social Municipales previstos en el Artículo 252 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 123 establece como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 de Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo I, establece que los miembros de los Consejos de Desarrollo ejercerán sus funciones con carácter honorífico, es decir, no remunerado y, con base a Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 4 en su Párrafo III, plantea que Los Consejos de Desarrollo tendrán una duración de cuatro años y serán renovados periódicamente después de las elecciones al Congreso y municipales.

CONSIDERANDO: Que en fecha 07 de Abril del 2025 quedó conformado el Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio Polo, como resultado de la aplicación de los procedimientos establecidos para tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

VISTA: El Decreto 493-07 de Reglamentación de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE POLO
Polo, Barahona, Rep. Dom.

RNC-430057673

C/Duarte, Esquina Prof. Juan Bosch N°: 32, Polo, Barahona, Rep. Dom.
El Concejo Municipal de Regidores en uso de las facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar, como al efecto aprueba, la conformación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio Polo, cuyos integrantes son los siguientes:

PÁRRAFO I: El Sector Asociaciones Empresariales y producción del municipio estará representado por la institución Monte Sacro de MUNICIPIO, con representación en MUNICIPIO (**Moisés Justiniano Feliz**) y la institución Dulce Café.

PÁRRAFO II: El Sector Educación Superior o del Nivel más alto Escolar estará representado por la institución Liceo Alberto Feliz Bello (**Director Noel Félix Corniel**) y la institución Escuela Básica (**Maestra Eraidá Pérez Félix**).

PÁRRAFO III: El Sector Gremios Profesionales y Sindicatos estará representado por la institución ADP MUNICIPIO. (**Cecilio Matos Cuevas**) y la institución Sindicato de Choferes (**Freddy Segura**).

PÁRRAFO IV: El Sector Asociaciones agropecuarias, asociación agricultores/ regantes / cooperativas agrícolas/ pecuarios estará representado por la institución Asociaciones agropecuarias (**Alejandro Ferreras**) y la misma institución (**Juan Rafael Cuevas**).

PÁRRAFO V: El Sector Juntas de vecinos estará representado por la institución MUNICIPIO (**Lilibert Jiménez Báez**) y la institución (**Wilkins Uribe Reyes**).

PÁRRAFO VI: El Sector Organizaciones no gubernamentales estará representado por la institución Instituto Duartiano (**Apolinar Peña Medrano**) y la institución COMPASION (**Laura Ferreras**).

PÁRRAFO VII: El Sector Asociaciones comunitarias / asociaciones de ayuda mutua estará representado por la institución Asociación Comunitaria (**Yajaira Ferreras Olivero**) e institución Asociación Comunitaria (**Sarina espinosa Feliz**).

PÁRRAFO VIII: El Sector Cooperativas crediticias estará representado por la institución COOPFELAFEVI (**Laudys Feliz**) y la institución Cooperativa de Caficultores (**Israel Cuevas**).

PÁRRAFO IX: El Sector Clubes deportivos / fundaciones culturales estará representado por la institución Fundación Cultural del MUNICIPIO (**Ambioris Bienvenida Cuevas**) y la institución Club Deportivo Los Jinetes (**Gregory Bocio Ferreras**).

PÁRRAFO X: El Sector Iglesias y grupos religiosos estarán representados por la institución Confraternidad de Pastores (**Pastor Kelvin Roso**) y la institución (**Félix Ramón Mateo**).

PÁRRAFO XI: El Sector Asociaciones de comerciantes detallistas estará representado por la institución MUNICIPIO (**Felipe Yoel Feliz Urbaz**) y la institución (**Marcia espinosa**).

ARTÍCULO 2: Que en función a la selección de manera democrática y por consenso de los miembros que conforman el Consejo de Desarrollo Municipal, quedan en representación legal como **COORDINADOR DEL CONSEJO**, el (la) Sr (a) **Lilibert Jiménez Báez** y como **SECRETARIO DEL CONSEJO** el (la) Sr (a) **Yajaira Ferreras**.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE POLO
Polo, Barahona, Rep. Dom.

RNC-430057673

C/Duarte, Esquina Prof. Juan Bosch N°: 32, Polo, Barahona, Rep. Dom.

Dado en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Polo, a los **07** días del mes de **Abril** del año **2025**, años **181** de la Independencia Nacional y **161** de la Restauración.

Firmado/.


Sr. Gabriel Félix Reyes
Presidente del Consejo




Lic. Patricia M. Nevas Barahona
Secretaria





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE POLO
Polo, Barahona, Rep. Dom.

RNC-430057673

C/Duarte, Esquina Prof. Juan Bosch N°: 32, Polo, Barahona, Rep. Dom.

Resolución No. 06/2025.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos están facultados por la ley 176-07, a tener autonomía Municipal, lo cual establece que se mantiene con normas inherentes de autonomías Municipales las que consagran la constitución de la República para que los Ayuntamientos realicen actividades.

CONSIDERANDO: Que es facultad de los ayuntamientos velar y dar seguimiento al buen funcionamiento de dicha institución, para mejorar la calidad de vida de los munícipes.

CONSIDERANDO: Que esta Resolución es producto de la Sesión Extraordinaria *No. 07* del año *2025*,

- Vista la Ley *176-07* que norma las actividades de los Ayuntamientos y del Distrito Nacional.

El Ayuntamiento en uso de sus facultades legales
Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR COMO AL EFECTO SE APRUEBA A UNANIMIDAD REALIZAR UNA TRANSFERENCIA DE LA PARTIDA PRESUPUESTADA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FACE DEL MERCADO MUNICIPAL CON UN MONTO DE NOVECIENTOS ONCE MIL QUINCE PESOS DOMINICANOS (RD\$911,015.00), PARA LA PARTIDA CONTRUCCION DE PARQUE DEL CHARCO EL CUAL TIENE PRESUPUESTADO UN MONTO DE UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$1,300,000.00), DICHO PRESUPUESTO ASCENDERÁ A DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINCE PESOS DOMINICANOS (RD\$2,211,015.00).

ARTICULO CUARTO: QUE ESTA RESOLUCION SEA ENVIADA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LOS FINES DE LUGAR.

Dado en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Polo, a los **28** días del mes de **Abril** del año **2025**, años **181** de la Independencia Nacional y **161** de la Restauración.

Firmado. /

Sr. Grabiél Félix Reyes
Presidente del Consejo


Lic. Patricia M. Cuevas Batista.
Secretaría



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE POLO
Polo, Barahona, Rep. Dom.

RNC-430057673

C/Duarte, Esquina Prof. Juan Bosch N°: 32, Polo, Barahona, Rep. Dom.

Resolución No. 07-2025

CONSIDERANDO: Que el artículo N°.199 de la constitución de la Republica Dominicana establece que los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsable de sus actuaciones, gozan de patrimonio propios, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la Ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecido por las leyes.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de los Ayuntamientos ordenar, reglamentar y resolver cuanto fuese necesario o conveniente para suplir las necesidades del municipio para su mayor salud, bienestar, prosperidad y cultura.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ayuntamiento y de manera especial del Consejo Municipal, establecer las normativas y reglamentos que garanticen el mejor y más eficiente servicio a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario tomar medidas a fin de que la Autonomía Municipal, en lo que representa el establecimiento de arbitrios, se ajuste a las necesidades socioeconómicas de la colectividad y pueda esta recibir el beneficio y la atención a sus necesidades más perentorias.

CONSIDERANDO: Que es facultad de los Ayuntamientos y de manera especial del Consejo Municipal, establecer, ampliar o modificar los arbitrios, tasas y derechos municipales.

CONSIDERANDO: Que las tasas, rentas, impuestos y arbitrios que actualmente cobra el Ayuntamiento de Polo, son irrisorios y obsoletos en su mayoría y no se corresponden a las situaciones económicas actuales y el Ayuntamiento debe diligenciar los recursos necesarios para cumplir con sus competencias.

CONSIDERANDO: Que los Impuestos Municipales son los que permiten a la Alcaldía desarrollar programas y proyectos diseñados para mejorar la calidad de vida de los Municipios, por lo que uno de sus objetivos estratégicos de esta institución es lograr que a través de los Impuestos Municipales de Polo se propicie el desarrollo económico y social.

CONSIDERANDO: Que conforme a la Ley 176-07 en su artículo 279, los Ayuntamientos están facultados para establecer tasas por la utilización exclusiva o el aprovechamiento del dominio público Municipal.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica Dominicana, en su artículo 200, sobre arbitrios municipales, que dispone que los ayuntamientos podrán establecer arbitrios, siempre que no colinden con los Impuestos Nacionales.

Vista: la Constitución de la República Dominicana.

Vista: la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

EL CONSEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POLO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR COMO AL EFECTO SE AUTORIZA LA MODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LA RESOLUCION **NO.01/2022** QUE REGULA COMO EN EFECTO, LAS TARIFAS APLICABLES POR CONCEPTO DE DERECHO A CONSTRUCCIÓN Y COBRO DE ALBITRIOS, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO, SERÁN CONFORME A LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

DERECHO A CONSTRUCCIÓN.

Se debe pagar **\$75** pesos por cada metro de construcción, por concepto de uso de suelo, más un **2%** del valor del presupuesto, por derecho a construcción.

Nota: deben presentar el presupuesto de la construcción al momento de solicitar el permiso.

TARIFAS MENSUALES A ESTABLECER POR CONCEPTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES SE REGIRÁN POR LAS SIGUIENTES ESTRUCTURAS TARIFARIAS:

- Colmados grandes: **\$300**
- Colmados Medianos: **\$150**
- Colmados Pequeños: **\$100**
- Bancas de Loterías: **\$500**
- Salones: en el centro (**La Q**) **\$150** y las demás secciones **\$100**
- Barberías: **\$100**
- Frituras: **\$150** y **\$100**
- Cafeterías: **\$100**
- Comedores Económicos: **\$500** y **\$300** dependiendo su capacidad
- Fantasías y Tiendas: entre **\$150** y **\$100** dependiendo la capacidad
- Farmacias: **\$150**
- Discotecas y Centros de bebidas alcohólicas: **\$500** los grandes y **\$300** los pequeños
- Sindicatos de choferes: **\$200**
- Ferreterías y repuestos: **\$300** y **\$200**
- Cabañas comerciales o turísticas: **\$50/ hab.**
- Vehículos de rodaje: grandes **\$200** y pequeños **\$100.**
- Super Mercado **\$500.**
- Centro de Salud **\$2000.**

ARTÍCULO SEGUNDO: SE APRUEBA COMO AL EFECTO APRUEBA EL COBRO DE ALBITRIO POR CONCEPTO DE RODAJE DE CAMIONES CON VALOR ASIGNADO DE **\$300** PESOS LOS CAMIONES GRANDES, LOS CAMIONES CHIQUITOS **\$200** Y **\$50** POR CADA METRO DE MATERIAL QUE SE MUEVA EN EL MUNICIPIO.

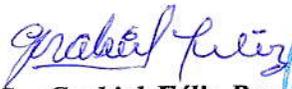
ARTICULO TERCERO: SE APRUEBA COMO EN EFECTO, EL COBRO DE ALBITRIO POR INSTALACION DE NUEVOS NEGOCIOS POR MONTO DE **\$10,000.00** PESOS, TRASLADO DE BANCAS DE LOTERIA UN VALOR DE **\$8000,000.0** PESOS.

ARTÍCULO CUARTO: LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ORDENANZA PODRÁN SER AJUSTADAS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE POLO.

ARTÍCULO QUINTO: ESTA ORDENANZA, DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA COSA QUE SOBRE EL PARTICULAR SE HAYA EMITIDO.

Dado en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Polo, a los **09** días del mes de **Junio** del año **2025**, años **181** de la Independencia Nacional y **161** de la Restauración.

Firmado/;


Sr. Gabriel Félix Reyes
Presidente del Consejo




Lic. Patricia M. Cuevas
Secretaria





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE POLO
Polo, Barahona, Rep. Dom.

RNC-430057673

C/Duarte, Esquina Prof. Juan Bosch N°: 32, Polo, Barahona, Rep. Dom.

Resolución No. 08/2025.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos están facultados por la ley 176-07, a tener autonomía Municipal, lo cual establece que se mantiene con normas inherentes de autonomías Municipales las que consagran la constitución de la República para que los Ayuntamientos realicen actividades.

CONSIDERANDO: Que es facultad de los ayuntamientos velar y dar seguimiento al buen funcionamiento de dicha institución, para mejorar la calidad de vida de los munícipes.

CONSIDERANDO: Que esta Resolución es producto de la Sesión Extraordinaria No. 08 del año 2025,

- Vista la Ley 176-07 que norma las actividades de los Ayuntamientos y del Distrito Nacional.

***El Ayuntamiento en uso de sus facultades legales
Resuelve:***

ARTICULO PRIMERO: APROBAR COMO AL EFECTO SE APRUEBA A UNANIMIDAD REALIZAR EL REINTREGO DE CHEQUES AL SISTEMA QUE PERTENECEN AL AÑO PASADO Y POR FIRMAS IRREGULAR O MAL ENDOSO, POR TAL MOTIVO HAY QUE REINTEGRARLOS AL SISTEMA PARA PODER REHACERLOS PARA DEVOLVERSELOS A SUS DUEÑOS.

Dichos cheques son:

CTA. SERVICIOS	NO.CK	MONTO
Santos Feliz	052668	\$1000
Betania Méndez Feliz	052966	\$1000
Ramona Moreta	053032	\$500
Santo Clemente Ruiz	053591	\$2000
Andrea Matos Belitres	053541	\$2000
Doglar Antonio Báez	053520	\$333
Daliza Feliz Gámez	053679	\$2000
Victoria Feliz	053727	\$1000
Sobeida Feliz	053941	\$1500

CTA. PERSONAL	NO. CK	MONTO
Carlos Manuel Peña	15965	\$250.00

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR COMO AL EFECTO SE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE LA CUENTA DE PERSONAL, DE LA PARTIDA DIETA EN EL PAÍS DEL PROGRAMA 01 ACTIVIDAD 01.00.003 CON UN MONTO DE **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 21/100. (18,943.21)**, Y CREAR LA PROGRAMÁTICA DE MATERIAL (CONTENCIÓN DE CHEQUERA).

ARTICULO CUARTO: QUE ESTA RESOLUCION SEA ENVIADA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LOS FINES DE LUGAR.

Dado en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Polo, a los **09** días del mes de **Junio** del año **2025**, años **181** de la Independencia Nacional y **161** de la Restauración.

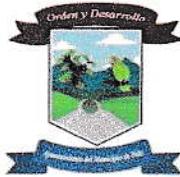
Firmado. /


Sr. Gabriel Félix Reyes
Presidente del Consejo




Lic. Patricia M. Cereva Batista.
Secretaria





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE POLO
Polo, Barahona, Rep. Dom.

RNC-430057673

C/Duarte, Esquina Prof. Juan Bosch N°: 32, Polo, Barahona, Rep. Dom.

Resolución No. 09/2025.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos están facultados por la ley 176-07, a tener autonomía Municipal, lo cual establece que se mantiene con normas inherentes de autonomías Municipales las que consagran la constitución de la República para que los Ayuntamientos realicen actividades.

CONSIDERANDO: Que es facultad de los ayuntamientos velar y dar seguimiento al buen funcionamiento de dicha institución, para mejorar la calidad de vida de los munícipes.

CONSIDERANDO: Que esta Resolución es producto de la Sesión Extraordinaria No. 08 del año 2025,

- Vista la Ley 176-07 que norma las actividades de los Ayuntamientos y del Distrito Nacional.

El Ayuntamiento en uso de sus facultades legales
Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR COMO AL EFECTO SE APRUEBA A UNANIMIDAD LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE ESTA INSTITUCION.

ARTICULO SEGUNDO: QUE ESTA RESOLUCION SEA ENVIADA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LOS FINES DE LUGAR.

Dado en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Polo, a los **09** días del mes de **Junio** del año **2025**, años **181** de la Independencia Nacional y **161** de la Restauración.

Firmado. /


Sr. Grabiél Félix Reyes
Presidente del Consejo




Lic. Patricia M. Guerra Batista
Secretaría

